



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184 - 2021-MDS/A-GM

Socabaya, 12 de julio de 2021.

VISTOS:

Informe N° 074-2021-MDS/OAD-CP de la Unidad de Control Patrimonial; Informe N° 173-2021-MDS/A-GM-OAD de la Oficina de Administración; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA establecen procedimientos para que las entidades estatales realicen inventarios anuales con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato, a fin de remitirlos a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN en el primer trimestre de cada año.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: señala que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)", y el artículo 56° de la misma norma legal, refiere en su numeral 1 que, "Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a Servicios Públicos Locales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del "Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", modificada mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; y el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN que aprueba el Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015-SBN señala que la Baja de Bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes muebles, lo que conlleva a su vez a la extracción contable de los mismos bienes la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobado mediante Resolución N° 021-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", señala en su numeral 3.3 que para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, el Comité de Gestión Patrimonial es el encargado de elaborar



el expediente el expediente administrativo que contendrá el informe técnico legal de los bienes a darse de baja. El Comité de Gestión Patrimonial elevará el expediente administrativo al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, para su evaluación.

Que, con Ordenanza Municipal N° 253-MDS de fecha 25 de enero de 2021, se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, a través del Informe N° 074-2021-MDS/OAD-CP de la Unidad de Control Patrimonial, solicita la Conformación del Comité de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Socabaya, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente para su aprobación.

Que, con Informe N° 173-2021-MDS/A-GM-OAD de la Oficina de Administración, señala que la Unidad de Control Patrimonial ha cumplido con presentar el Informe Final del Inventario 2020, y en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 253-MDS, resulta necesario la conformación de dicho comité.

Que, es procedente la conformación del Comité de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Socabaya, toda vez que se requiere extraer de los estados financieros los bienes que contablemente vienen figurando como activos, debiéndose proceder al procedimiento de baja de los bienes muebles de la Municipalidad y a su disposición final correspondiente.

Por los argumentos y fundamentos expuestos y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el "COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA", el mismo que quedará conformado por los siguientes miembros:

COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES	
Jefe de la Oficina de Administración	Presidente
Jefe de la Unidad de Abastecimientos	Primer Miembro
Jefe de la Unidad de Contabilidad	Segundo Miembro
Jefe de la Unidad de Control Patrimonial	Tercer Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR de acuerdo a Ley, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Dennis Antepor Salazar Gil
GERENTE MUNICIPAL